

PERIODICIDAD DEL IVA PARA EL AÑO GRAVABLE 2014

Cerrando el año fiscal del año gravable 2013, son muchos los aspectos que se deben tener en cuenta y uno de estos es: **¿Con que periodicidad debo pagar el IVA para el año gravable 2014?, ¿Bimestral, Cuatrimestral O Anual?**

El Artículo 61 de la ley 1607 de 2012, que modificó el Artículo 600 del Estatuto Tributario, indica que de acuerdo a nuestros ingresos a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior así será nuestra periodicidad de pago del IVA :



Declaran ANUALMENTE

- Personas jurídicas y naturales con ingresos brutos del año gravable anterior inferiores a 15mil UVT

Declaran CUATRIMESTRALMENTE

- Personas jurídicas y naturales con ingresos brutos del año gravable anterior iguales o superiores a 15mil UVT pero inferiores a 92mil UVT

Declaran BIMESTRALMENTE

- Grandes contribuyentes, personas jurídicas y naturales con ingresos brutos del año gravable anterior iguales o superiores a 92mil UVT y los contribuyentes que tratan los artículos 477 y 481 del E.T



**¡! TENGA
EN CUENTA QUE :**

Para quienes declaran Anualmente, la ley establece que deberán hacer pagos cuatrimestrales sin declaración, a modo de anticipo de impuesto sobre las ventas. Los montos de dichos pagos se calcularán y pagaran teniendo en cuenta el valor de IVA pagado a 31 de Diciembre del año Inmediatamente anterior.

Si las declaraciones de IVA no son presentadas en la periodicidad antes expuesta, según los ingresos percibidos, **NO** tendrán efecto legal alguno.

